



MUNICIPIO DE URIQUE




TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO, DE CONSTRUCCION Y SUELO RUSTICO

AÑO 2023

CONTENIDO

Oficio de Aprobación 1.....	3
Oficio de Aprobación 2.....	4
Oficio de Aprobación 3.....	5
Predios Urbanos:.....	6
Artículo 115:.....	7
Tipología de Vivienda:.....	8
Habitacional Popular Clave: 2111.....	8
Habitacional Popular Clave: 2113.....	9
Habitacional Mediano Clave: 2131.....	10
Habitacional Bueno Clave: 2141.....	11
Habitacional de Lujo Clave: 2151.....	12
Comercial Económico Clave: 2211.....	13
Comercial Mediano Clave: 2221.....	14
Comercial Bueno Clave: 2231.....	15
Industrial Mediano Clave: 2321.....	16
Industrial Ligero Clave: 2311.....	17
Hotel: Clave: 2291.....	18
Tablas de Valores.....	19
Valores Unitarios Para el Suelo Urbano:.....	20
Valores Unitarios Para Construcción:.....	21
Valores Unitarios de Instalaciones Especiales.....	22
Depreciación Método de Roos:	23
Factor de Demérito:	24
Vida Útil:	25
Glosario Urbano:	26
Norma de Aplicación para el uso de las tablas de Valores unitarios:	27
Predios Rústicos:	30
Valores Unitarios para el uso del Suelo Urbano:	40
Valores Unitarios por Hectárea:	44
Valores Unitarios para Minería:	46
Clasificación del Suelo de acuerdo con la Aptitud de Producir:	47
Glosario:.....	48



Oficio de aprobación
No. De Oficio 096 PMU/2022
Urique, Chihuahua a 28 de octubre de 2022

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

En el cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P.O publicado el miércoles 29 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua mediante el cual hace reforman diversos artículo del Código Municipal y de la ley de catastro para el Estado de Chihuahua, el municipio de Urique Chihuahua somete a consideración a ese Honorable Congreso del Estado el presente proyecto de la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2023, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto a sido expedido por la autoridad catastral de este H. Ayuntamiento con fundamento a lo establecido por los artículos 22 y 28 XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma atendiendo a la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así lo estableció por el artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La tabla de valores y de construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, a sido elaborada bajo los términos del decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 01 de enero del 2023, para efecto de lo establecido por artículos 27 párrafo segundo y 28 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del presente proyecto el Municipio de Urique Chihuahua solicita a este H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrara en vigor para el ejercicio 2023. Así como también, se ordene la publicación de este en el Periódico Oficial del estado.



ATENTAMENTE:

C. DANIEL AARÓN SILVA FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL URIQUE



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Oficio de certificación
No. De Oficio 097 PMU/2022
Urique, Chihuahua a 28 de octubre de 2022

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Por medio de la presente de conformidad por lo dispuesto por el artículo 63 Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del acuerdo de cabildo NO. 03, tomado en la octava reunión ordinaria acta número 13 con fecha de 28 de octubre de 2022 mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos sobre propiedad inmobiliaria que tiene derecho a cobrar el Municipio de Urique, en los términos del artículo 28 fracción XL.

Sin más por el momento y agradeciendo sus finas atenciones, quedo de usted.

ATENTAMENTE:

C. DANIEL AARÓN SILVA FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL URIQUE
ADMÓN. 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2021-2024

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”



QUIEN SUSCRIBE LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URIQUE DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

----- CERTIFICA -----

QUE EXISTE UN ACUERDO ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, ACTA NO. 13 EN EL PUNTO NO. 3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES 2023, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL AARÓN SILVA FIGUEROA PRESENTA ANTE CABILDO LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO, DE CONSTRUCCIÓN Y SUELO RÚSTICO PARA EL AÑO 2023, SE NOTIFICA A REGIDORES Y REGIDORAS QUE EXISTE UN DESCUESTO DEL 100% EN RECARGOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2022, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL DESCUENTO DE PRONTO PAGO QUE SERÁ, DEL 15% EN EL MES DE ENERO, 10% PARA EL MES DE FEBRERO Y 5% PARA EL MES DE MARZO. UNA VEZ REALIZADA LA PROPUESTA, SE SOMETE A VOTACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL CUERPO DE REGIDORES.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN URIQUE, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE SELLA, FIRMA Y CERTIFICA.

DOY FÉ



SECRETARÍA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2021-2024

LIC. ALVARO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO AYUNTAMIENTO URIQUE
ADMÓN. 2021-2024

Predios Urbanos.

Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de predios urbanos y rústicos.

Están obligados a observar la presente norma:

- a) La autoridad catastral municipal.
- b) Consejos técnicos de catastro municipal y estatal.
- c) La dirección de catastro del estado.
- d) Colegios y asociaciones de peritos valuadores.

Para la realización del estudio de valores de terrenos urbanos, rústicos y de las construcciones se deberá contar con planos del territorio municipal así como los planos generales de la población.

Predios Urbanos:

1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua y drenaje, redes aéreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, tipo de revestimiento en la calle y tipo asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas o guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: educación y cultura (escuelas), salud y asistencia (clínicas y hospitales), recreación y deportes (parques y áreas deportivas), administración pública, (presidencia municipal, telégrafos etc.) Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.

2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir zonas homogéneas.

3) Analizar el comportamiento del mercado inmobiliario local.

A) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.

B) consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.

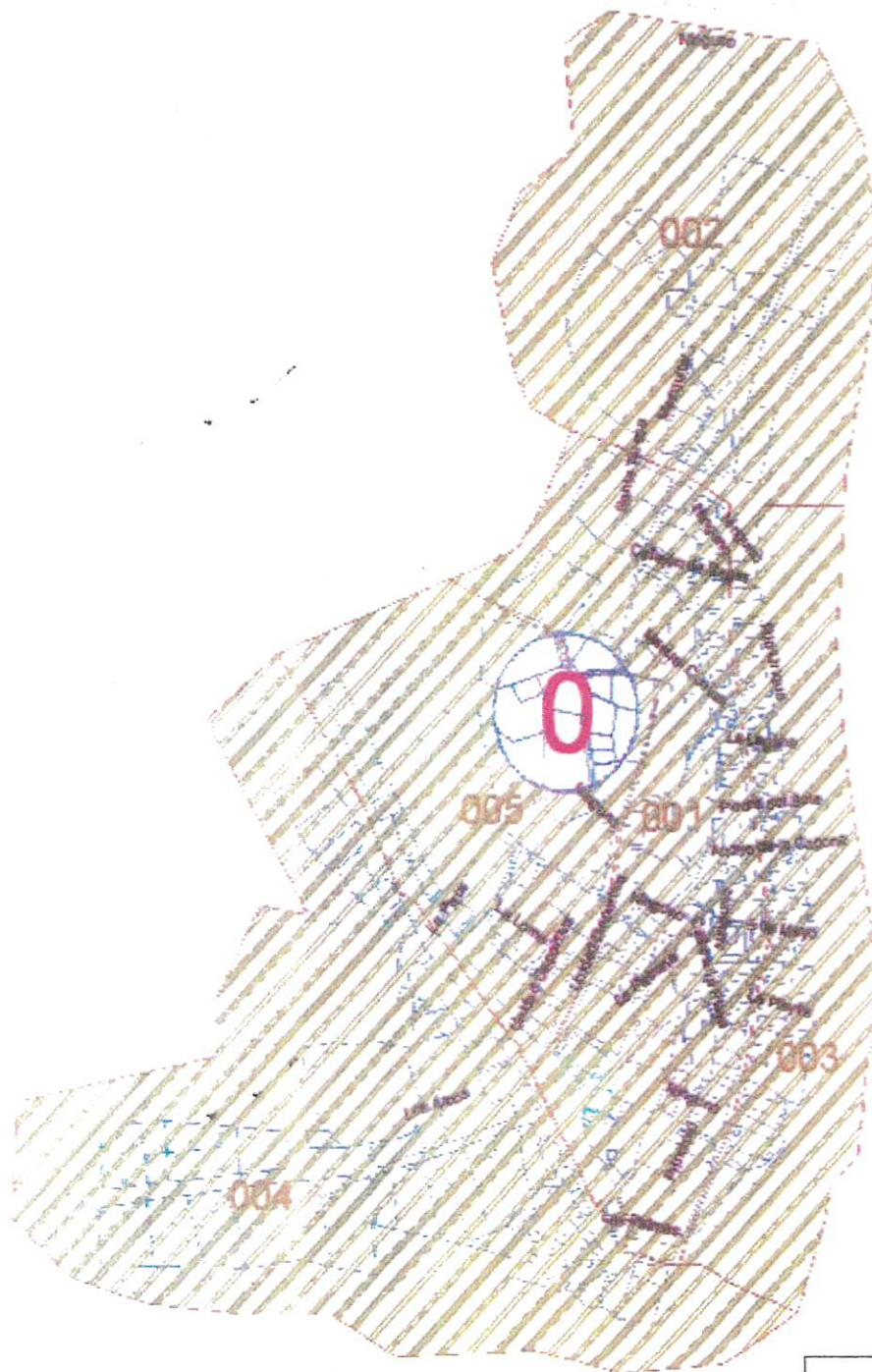
- 4) Una vez delimitadas las zonas homogéneas de valor, identificar vialidades de importancias con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional) que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a corredores urbanos, con rango de valor en tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial o industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el valor de reposición nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la actitud o función equivalente más próxima al bien que se valúa.


ARTICULO 115.

EL PARROFO CUARTO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115. CONSTITUCIONAL QUE A LA LETRA DICE:

“Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”

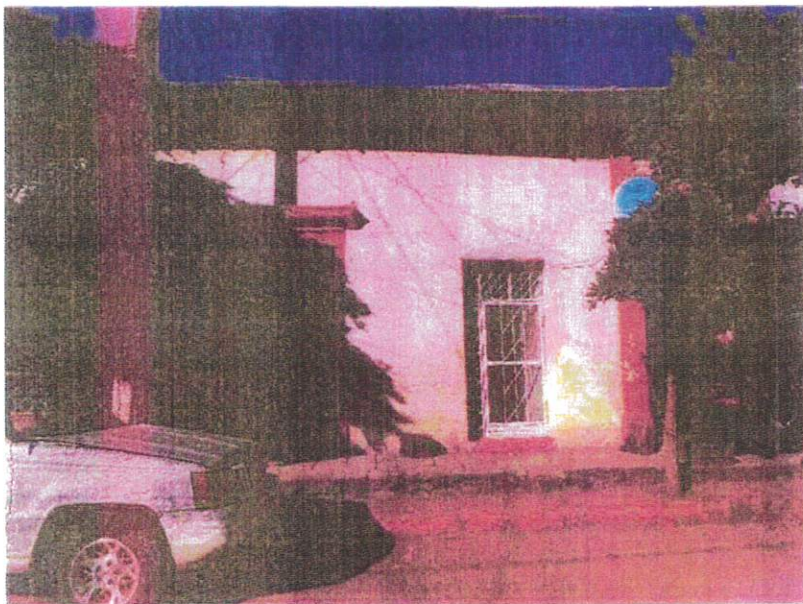
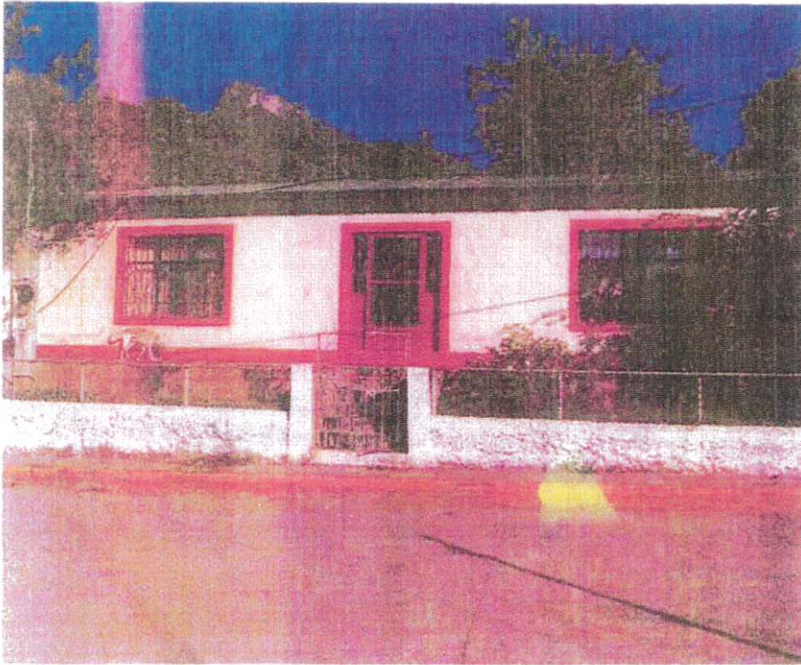
MUNICIPIO DE URIQUE
ZONAS HOMOGENEAS DE SUELO URBANO



VALOR UNITARIO DEL SUELO URBANO		
ZONA	Valor unitario \$/m ²	INDICADOR
0	\$58.00/m ²	

Tipología De La Vivienda

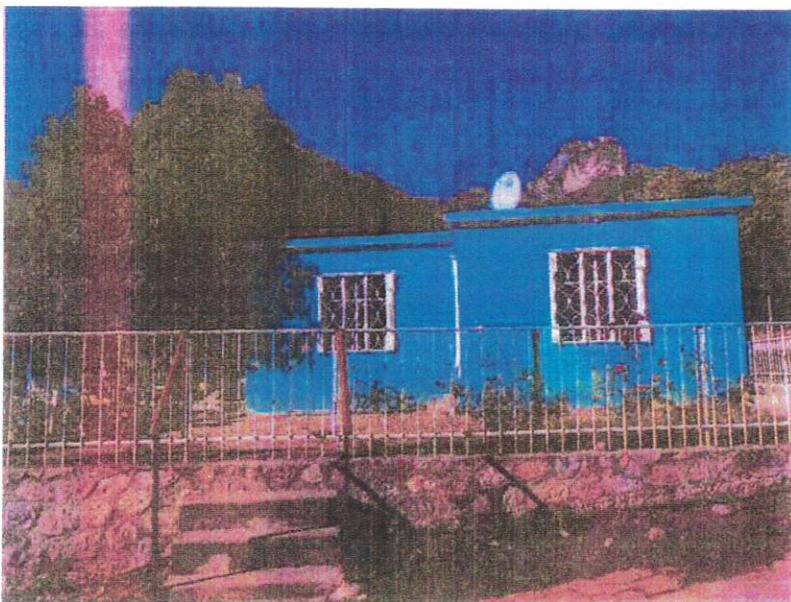
Habitacional Popular Clave: 2111



Habitacional Popular Clave: 2113



Habitacional Mediano Clave: 2131



Habitacional Bueno Clave: 2141



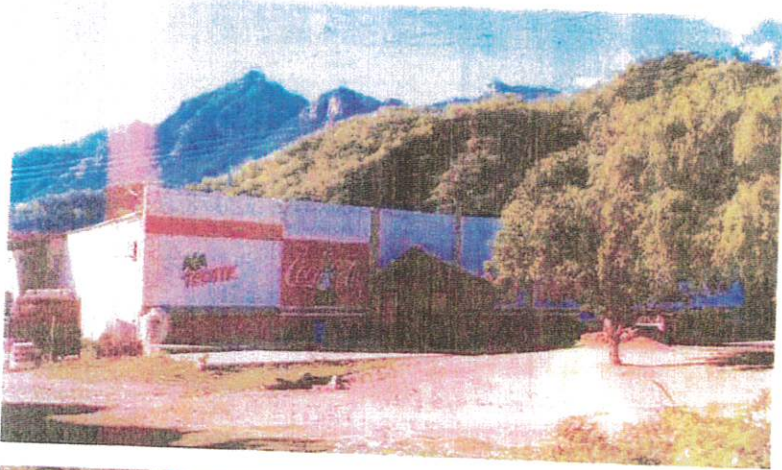
Habitacional De Lujo Clave: 2151



Comercial Económico Clave: 2211



Comercial Mediano Clave: 2221



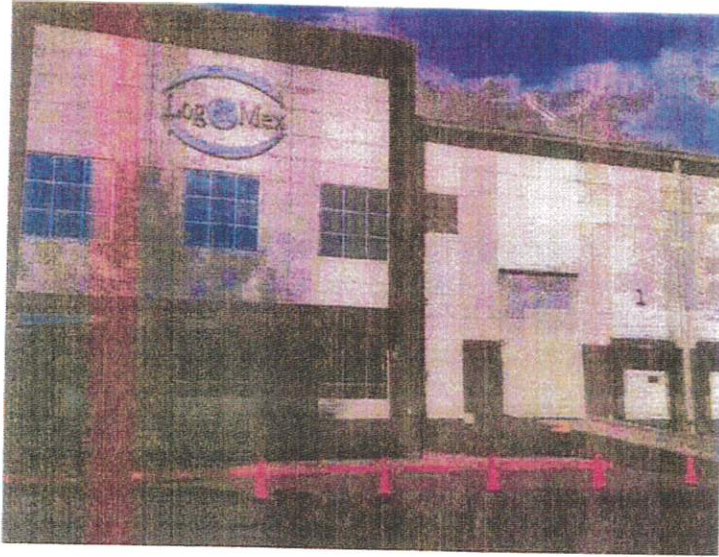
Comercial Bueno Clave: 2231



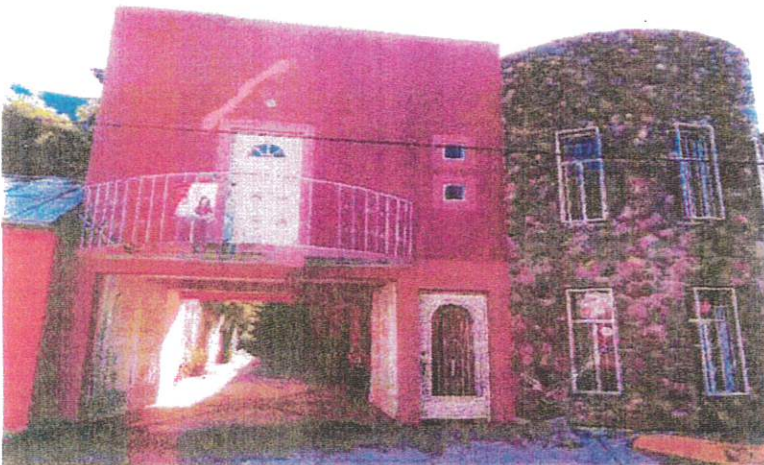
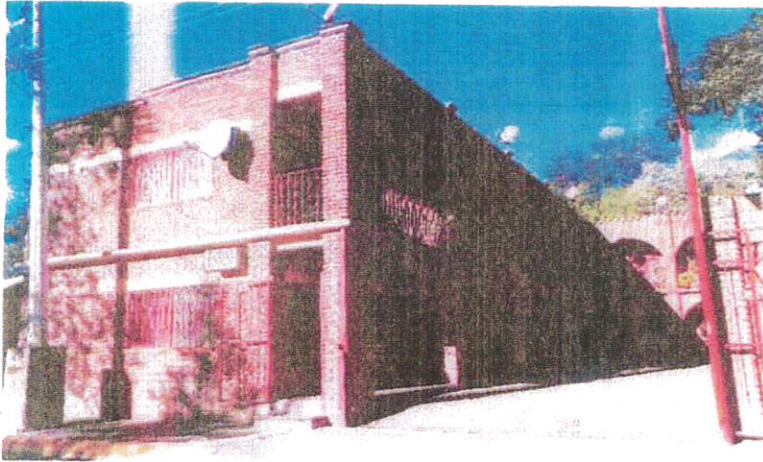
Industrial Mediano Clave: 2321



Industrial Ligero Clave: 2311



Hotel Clave: 2291



MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	001	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018	URIQUE	\$59,00
	002	001, 002, 003, 004		
	003	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011		
	004	001, 002, 003, 004, 005, 006		
	005	001, 002, 003, 004, 005, 006		

VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LOCALIDADES

0			CEROCAHUI	\$59,00
			BAHUCHIVO	\$59,00
			CUITECO	\$59,00
			SAN RAFAEL	\$59,00
1			AREPONAPUCHI	\$66,00
			PIEDRAS VERDES	\$66,00
2			CIENEGUITA LLUVIA DE ORO	\$69,00
			ZONA TURÍSTICA	\$140,00

NOTA: "Los conceptos y valores contemplados en las tablas son de carácter anunciativos más no limitativos"

MUNICIPIO DE URIQUE

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	TOTAL
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1.812,66
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1.543,21
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1.386,65
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$760,00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$220,00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2.681,37
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$2.216,29
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$1.928,75
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$990,00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$330,00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$4.339,92
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3.926,00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$3.298,35
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$1.430,00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$550,00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$6.501,24
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$5.316,86
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4.983,61
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$1.540,00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$880,00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$9.077,37
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$8.235,11
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$7.718,26
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$2.090,00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$1.100,00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$3.025,12
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2.509,44
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$2.108,58
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$4.105,37
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$3.293,59
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2.736,92
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$6.372,21
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$5.320,37
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$4.722,43
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$7.683,98
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$6.097,14
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$4.655,85
2	2	9	4	HOTEL	-	"D"	\$3.228,58

MUNICIPIO DE URIQUE

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	TOTAL
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$3,910.58
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$3,329.49
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$3,057.90
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$4,672.97
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$4,351.45
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$4,190.67

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones con algunas mejoras, materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitado de reparaciones medias e importantes.

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

INSTALACIONES ESPECIALES					VALOR UNIT.(\$/M2)
1	5	0	0	ALBERCA	\$3,100.00
1	5	0	1	ALJIBE	\$4,000.00
1	5	0	2	BARANDAL	\$900.00
1	5	0	3	BARDA	\$560.00
1	5	0	4	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	\$5,500.00
1	5	0	5	COCINA INTEGRAL	\$1,650.00
1	5	0	6	CORTINA METÁLICA	\$1,100.00
1	5	0	7	ELEVADOR (PIEZA)	\$110,000.00
1	5	0	8	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	\$132.00
1	5	0	9	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	\$176.00
1	5	1	0	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	\$214.50
1	5	1	1	HIDRONEUMÁTICO	\$5,500.00
1	5	1	2	JACUZZI (PIEZA)	\$11,000.00
1	5	1	3	PORTÓN ELÉCTRICO	\$2,200.00
1	5	1	4	RAMPAS	\$330.00
1	5	1	5	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	\$55,000.00
1	5	1	6	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	\$1,650.00
1	5	1	7	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	\$4,400.00
1	5	1	8	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	\$11,000.00
1	5	1	9	PILAS	\$770.00
1	5	2	0	CAVA	\$2,500.00
1	5	2	1	TELEFÉRICO	\$5,000,000.00
1	5	2	2	TIROLESAS	\$1,000,000.00
1	5	2	3	CHIMENEA	\$700.00

NOTA: "Los conceptos y valores contemplados en las tablas, con de carácter anunciativas más no limitativas"

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS
EJERCICIO FISCAL 2023**

Factor de Depreciación Método: ROSS

EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830

47	0,3770	0,3770	0,4903	0,5707
48	0,3581	0,3581	0,4752	0,5582
49	0,3389	0,3389	0,4599	0,5456
50	0,3195	0,3195	0,4444	0,5329
51	0,2999	0,2999	0,4288	0,5200
52	0,2800	0,2800	0,4130	0,5070
53	0,2599	0,2599	0,3970	0,4938
54	0,2395	0,2395	0,3808	0,4806
55	0,2189	0,2189	0,3644	0,4671
56		0,1981	0,3479	0,4536
57		0,1770	0,3312	0,4399
58		0,1557	0,3143	0,4260
59		0,1342	0,2972	0,4120
60		0,1124	0,2800	0,3979
61		0,0904	0,2626	0,3837
62		0,0682	0,2450	0,3693
63		0,0457	0,2272	0,3547
64		0,0230	0,2092	0,3401
65		0,0000	0,1911	0,3253
66			0,1718	0,3116
67			0,1543	0,2952
68			0,1356	0,2800
69			0,1168	0,2646
70			0,0978	0,2491
71			0,0786	0,2335
72			0,0592	0,2177
73			0,0396	0,2018
74			0,0199	0,1857
75			0,0000	0,1696
76				0,1532
77				0,1367
78				0,1201
79				0,1034
80				0,0865
81				0,0696
82				0,0523
83				0,0350
84				0,0176
85				0,0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LAS DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.90
2,000.01	4,000.00	0.80
4,000.01	5,000.00	0.70
5,000.01	6,000.00	0.60
6,000.01	7,000.00	0.50

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR DE MERCADO	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	1,00	1,00	1,00
ZONA SUBURBANA	No. 2	3,00	1,00	3,00
ZONA SUBURBANA	No. 3	5,00	1,00	5,00
ZONA SUBURBANA	No. 4	8,00	1,00	8,00
ZONA SUBURBANA	No. 5	10,00	1,00	10,00
ZONA SUBURBANA	No. 6	15,00	1,00	15,00
ZONA SUBURBANA	No. 7	20,00	1,00	20,00
ZONA SUBURBANA	No. 8	30,00	1,00	30,00

Vida Útil

Vida útil:	65
------------	----

EDAD DEL INMUEBLE	ESTADO DE CONSERVACIÓN										
	Nuevo	Buono	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65

43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

Glosario Urbano

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicado en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por la resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

Clasificación de las Construcciones.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, Comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONOMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se puede considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción, aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACION MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se puede considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baño, ventanearía metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- vivienda con características, entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciado, servicios completos; cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pintura de buena calidad o tapiz, ventanearía de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas entre las que se pueden considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidos y closet integrado en una o más recamaras, acabados en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanearía de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPER LUJO.- Son las que cuentan con características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o mas, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos, y todas las que cuentan con mas de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONOMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar; servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lámina o concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semicultas (eléctricas e hidrosanitarias). Complementos de calidad media (carpintería, herrería etc.)

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanearía de aluminio, techo de concreto armado con claros

mayores a cuatro metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semicultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas ajardinadas. Acabados con muro yeso o texturizados, ventanearía de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros de hasta 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera de claros hasta 6.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos, (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semi ocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso, y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o aluminio, techumbres de lámina galvanizada, o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, con forme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.-Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

CLASE (A).- Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (B).- Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede un 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C).- Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

CONSTRUCCION PERMANENTE.- La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

CONSTRUCCION PROVINCIONAL.- La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de la misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

CONSTRUCCION RUINOSA: La que por su deterioro físico no puede tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población.

INSTALACIONES ESPECIALES.- Aquellas que complementen en servicios y funcionamiento a un inmueble;

LIMITE DE CENTRO DE POBLACION.- La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población.

P R E D I O:

a) El terreno urbano, suburbano o rustico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;

b) Cada una de las unidades que integran un condominio.

PREDIO EDIFICADO.- El que tenga construcción permanente.

PREDIO NO EDIFICADO.- Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica.

b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público.

c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;

d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales.

e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación.

f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y

g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria.

PREDIO OCIOSO. Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente.

PREDIO RUSTICO.-

El que se encuentra ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal frutícola, minera o actividades equiparables.

PREDIO URBANO.

- a) El que se encuentre ubicado, dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

PREDIO SUBURBANO: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural.

Quedaran también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos "campestres o Granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica máximo.

SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con los siguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

VALOR DEL MERCADO. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario: El determinado por unidad de medida en las tablas de valores

Unitarios de suelo y construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario: El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios del suelo y construcciones partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos de utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral: Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal

Sector Catastral: La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular

Zona: Extensión del terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea de Valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por un poligonal plasmado cartografía que tengan características similares como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa: Es el procedimiento utilizado por la autoridad catastral municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información de los elementos técnicos con que cuenta.

Definición de inmueble: son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanente adherido como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un bien inmueble:

- 1) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) Derecho de afectarlo
- 3) derecho de venderlo o disponer de el
- 4) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 5) El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

Factor de Merito: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio

Factor de Demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la pérdida real del valor de un bien debido a su edad desgastante físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación: es una forma de depreciación donde la pérdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.

Vida económica o vida útil normal: Es el periodo en términos de años durante el cual puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida útil remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien n el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad efectiva: Es la edad aparente de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica. De un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad

Tablas de Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa de los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la Información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

Norma de aplicación para el uso de las tablas de valores unitarios

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejarse el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas

Para la definición de las áreas homogéneas se tomara en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementan o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socio económico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en la zona homogéneas de valor y se le asignare un valor unitario de suelo.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor considerable: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificaran en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificaran de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; esta a su vez se clasificaran de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la tabla de valores unitarios de suelo y construcción.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán contener los factores de incremento y demerito que serán aplicables en el procedimiento velatorio.

Los valores unitarios del suelo en la zona urbana y suburbana se fijaran por metro cuadrado y en la zona rustica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demerito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicaran los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

VCAT=VT+VC

Para efectos de la formula anterior, se entenderá:

VCAT= Valor Catastral

VT=Valor de terreno

VC= Valor de Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas para el municipio en el cual se encuentra ubicado en el predio, de acuerdo con la formula siguiente:

VT=STxVUS

Para efectos de la formula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST=Superficie de Terreno

ST=Superficie del Terreno

VUS= Valor Unitario del Suelo corresponde a la zona homogéneas, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demerito, previstos en las tablas, según las características de suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las tablas de valores unitarias de suelo y construcción aprobadas para el municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanente, de acuerdo con la formula siguiente:

VC=SCxVUC+VIE

Para efectos de la formula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC=Valor Unitario de la Construcción

VIE=Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demerito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

Predios Rústicos

Valores Unitarios Para El Suelo Urbano

Descripción de metodología para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción:

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de predios rústicos.

Están obligados a observar la presente norma;

- A) La autoridad catastral municipal
- B) Consejos técnicos de catastro municipal y estatal
- C) La dirección de catastro del estado
- D) Colegios y asociaciones de peritos valuadores

Para la realización del estudio de valores de terrenos rústicos y de las construcciones se deberá contar con planos del territorio municipal así como los planos generales de la población.

PREDIOS RUSTICOS:

1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.

2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro de agua y calidad de sus suelos.

Frutales de primera o tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, cálida y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de árboles.

3) para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes.

Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.-sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El clima.- afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El suelo.- factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentarse algunas imitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedregrosidad, etc.

Topografía.- la pendiente de un suelo de la idea de su drenaje y determina la clase del cultivo que puede producir.

Fertilidad.-aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores. Cuando en una zona no existían datos que permitan precisar el valor, este se determina tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$63,892.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$47,960.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$24,142.80
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$11,010.40
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$63,892.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$47,960.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$24,142.80
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$11,070.40
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$63,892.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$47,960.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$24,142.80
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$11,070.40
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$8,856.10
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$7,085.10
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$5,668.30
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$4,534.20
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$8,856.10
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$7,085.10
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$5,668.30
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$4,534.20
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$8,856.10
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$7,085.10
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$5,668.30
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$4,534.20
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$1,500.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$1,339.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$1,178.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	4	1	\$790.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$1,500.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,339.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,178.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$790.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$1,500.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,339.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,178.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$790.00

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$1,463.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$1,302.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$1,141.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$787.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$1,463.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$1,302.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$1,141.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$787.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$1,463.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$1,302.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$1,141.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$787.00
0	0	1	1	No especificado	ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO			

IA: "los conceptos y valores contemplados en las tablas, son de carácter anunciativas más no limitati

--

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas.	M2	\$300.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	M2	\$350.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	M2	\$350.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$200.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$200.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	HA	\$2,000.00

Clasificación Del Suelo De Acuerdo Con La Aptitud De Producir

El suelo es el factor de productividad más variable, pues no solo puede variar de un predio a otro, sino dentro del mismo predio pueden existir variaciones importantes.

Existen diferentes formas de clasificar los suelos, siendo una de ellas la capacidad de uso o uso potencial.

Entiéndase por "uso de suelo" el aprovechamiento desde el punto de vista agropecuario, de un suelo profundo, de textura franca, de mínima pendiente, fácilmente mecanizable y susceptible de recibir mayor inversión.

Primera clase (1). Son aquellas que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques, o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda clase (2). En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas para sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de ampliar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera clase (3). Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero o forestal.

Cuarta clase (4). Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta clase (5). Presentan algunas restricciones que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura: la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún favor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta clase (6). Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Puede utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima clase (7). Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringida y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de estos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, si no para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava clase (8). Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

Glosario

PREDIO: porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicos y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un distrito de riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derribadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) **Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) **Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas, y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ÁRBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: la etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) **Primera clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto en que consiste: en tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- b) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como: el clima, la topografía, la pedregosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan en la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitaciones pluvial sensiblemente similar a lo anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicaciones.
- d) **Cuarta clase:** marginados por incomunicación suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en el que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como: disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2): Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presenten coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.
- b) **Segunda clase:** predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera clase:** predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta clase:** predios con coeficiente de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (permiso de aprovechamiento forestal o estudio dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100 km de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25 % o siendo de primera clase está alejado de 100 a 200 km de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 km. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser provechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y /o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o de la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

CLAVE DE VALUACIÓN RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD MOMUNAL: es una forma de la tendencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: es una forma de la tendencia de la tierra donde una comunidad de campesinos recibe tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo, (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras más para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en él se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacionales, comercial, industrial, y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: expresa el número de hectáreas necesarias para mantener una unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).